

# ¿Qué sanciones hay para quienes no cumplen con ir a votar?

No solo serán multados,

**Estará impedido de realizar cualquier trámite en el que tenga que presentar su DNI.** No podrá registrar su cambio de domicilio ni realizar diligencias ante notarías (transferencias vehiculares, escrituras públicas, testamentos, certificaciones de firmas, etc.), y **tampoco podrá cobrar cheques**, ya que para realizar este tipo de trámites, la entidad donde los realizará le exigirá –por obligación– contar con el último holograma de las elecciones.

Estará **imposibilitado de realizar viajes al extranjero** y sacar o revalidar su pasaporte. Al respecto, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aclara que las restricciones abarcan todo tipo de trámites civiles, comerciales, administrativos y judiciales.

Por ello, los registradores públicos, **notarios**, escribanos, empleados públicos y privados que no exijan la presentación del DNI con la constancia de sufragio de la última elección, o su dispensa, serán sancionados. Artículo 29 de la Ley Orgánica de Reniec, Artículo 390 Ley 26859 Artículo 36 del Código Penal., artículo 432 del código Penal

## ***Señores usuarios de las Notarías***

***Por ley estamos obligados a revisar las constancias de votaciones.***

***Si debe por este incumplimiento deberá apersonarse al Banco de la Nación y pague su multa o asista a las Oficinas del Jurado Nacional de elección para tramitar la caducidad.***

***Perdone las molestias que le ocasionamos por no poderlo atender.***